

MEDIMÁS EPS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN ANÁLISIS RECURSO DE REPOSICIÓN OPORTUNO ANEXO No.2 - CUADRO DETALLADO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS															
Tipo de reclamación D22 Obligaciones Otros creditos Acrencia No: D22_06039 Nombre Recurrente: Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES Representante legal: FELIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN Nombre apoderado: MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ Departamento: BOGOTÁ Dirección: Av el dorado No. 69-76 Torre 1 Piso 16					Recurso No: D22_06039 Documento número: 901.037.916 Documento número: 6.756.020 Documento número: 52.709.184 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3143590499										
Concepto		Valor Concepto	Valor Reclamado	ACREENCIA		RECURSO				Valor Aprobado					
				Glosa	Observación	Valor Glosa	Valor Reconocido	Glosa Ratificada	Observación	Valor Glosa Ratificada	Valor Glosa Subsanada	Ajuste Res-574	Capital	Ipc	
REINTEGRO RESOLUCION 2009	\$ 163.473.792	\$ 163.473.792	1.5, 1.8, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante, no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: La resolución fue emitida el 27/02/2020 y notificada a la EPS el 14/04/2020, el día 28/04/2020 se interpuso recurso de reposición mediante oficio VPJ-02658-2020, adjuntando la documentación de soporte técnico necesaria para la no aceptación de dicho reintegro, el 13 de junio del 2022 fue radicada a la EPS el auto de pruebas 000006 donde se solicitan soportes, el 24 de junio se da respuesta al auto con soportes correspondientes	\$ 163.473.792	\$ 0		Se levantan las glosas 1.5, 1.8 y 4.4 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA SOPORTES INSUFICIENTES - MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO, en tanto la ADRES notificó el 11/07/2023 la Resolución 0007165 con la cual, se modifica la orden de reintegro por valor de \$142.787.517 por concepto de recursos apropiados sin justa causa y \$52.130.844 por concepto de IPC y notifica igualmente la CONSTANCIA EJECUTORIA RES 7165	\$ 0	\$ 163.473.792	\$ 31.444.569	\$ 142.787.517	\$ 52.130.844		
SOLICITUD ACLARACION 40631	\$ 346.634.434	\$ 346.634.434	1.5, 1.8, 4.4	1.5 y 1.8- SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: Fue notificada de manera oficial el 7/10/2021 a la cual se le dio respuesta el día 30/11/2021 mediante oficio VPJ- 2696-2021, para el 05 de mayo del 2020 la ADRES emitió resolución 881 donde ordena el pago de los \$346.634.434, más \$60.136.302.25 por concepto de CALCULO IPC 06/05/2022, pero en reunión con la ADRES el 26/01/2023 se nos informó que la resolución 881 fue revocada por la resolución 73131 del 2022.	\$ 346.634.434	\$ 0	1.5 y 1.8	Se confirman las glosas 1.5 y 1.8- SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES Y 4.4 MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: resolución 881 fue revocada el 23 de diciembre de 2022 por la resolución 73131.	\$ 346.634.434	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
SOLICITUD ACLARACION 20211600307341	\$ 7.924.568.395	\$ 7.924.568.395	1.4, 1.5, 1.8, 4.4	1.4 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACREENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA: La ADRES solo allega solicitud de aclaración. *1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: Fue notificada el 29/06/2021. Se dio respuesta a ADRES en septiembre de 2021 aceptando \$63.397.274, el 25/04/2022 ADRES notificó auto número 000001 donde solicita soportes por \$6.238.331.234.84, la EPS dio respuesta el 23/05/2022 y se adjunta los soportes respectivos en el link https://medimaseps365.sharepoint.com/sites/Requerimientos_Recobros/Documentos/%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&cid=619c534%20d945%20d41a8%20d93bd%2025ed5dc254a9&RootFolder=%2Fsites%2FRequerimientos%2FRecobros%2FDocumentos%20compartidos%2FRequerimientos%2FFolder%2FC0d612005F4F2CEBAE2574458A36CD676ABAB8788 , el 23/12/2022 la ADRES emite resolución 73106 donde ordena la restitución de \$331.335.031.09 más \$56.300.718.96 por indexación con corte al 23/12/2022 y se adjunta los soportes respectivos en el link https://medimaseps365.sharepoint.com/sites/Requerimientos_Recobros/Documentos/%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?csf=1&web=1&cid=619c534%20d945%20d41a8%20d93bd%2025ed5dc254a9&RootFolder=%2Fsites%2FRequerimientos%2FRecobros%2FDocumentos%20compartidos%2FRequerimientos%2FFolder%2FC0d612005F4F2CEBAE2574458A36CD676ABAB8788	\$ 7.924.568.395	\$ 0	4.4	Se levanta la glosa 1.4 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACREENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA Y SOPORTES INSUFICIENTES: La ADRES allega en el recurso los Actos Administrativos. Se levanta la glosa 1.5 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA - Por cuanto a la fecha de interposición del Recurso no se había terminado la Actuación Administrativa, lo que impide allegar la constancia ejecutoria y la ADRES conservaba competencia para culminar el proceso de reintegro. Se confirma parcialmente *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: El 23/12/2022 la ADRES emite resolución 73106 donde ordena la restitución de \$331.335.031.09 más \$56.300.718.96 por indexación con corte al 23/12/2022 y con ella, se notifica la CONSTANCIA EJECUTORIA RES 1485.	\$ 7.536.932.645	\$ 387.635.750	\$ 0	\$ 331.335.031	\$ 56.300.719		
SOLICITUD ACLARACION 20221600259121	\$ 1.874.062.969	\$ 1.874.062.969	1.4, 1.5, 1.8, 4.4	1.4 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACREENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA: La ADRES solo allega solicitud de aclaración. * 1.5 y 1.8-SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: Fue notificado el 13/04/2022, se dio respuesta a ADRES en el mes de junio del 2022 y a la fecha no se ha recibido acto administrativo que defina el valor a reconocer, sin embargo la EPS aceptó en dicha respuesta \$1.066.011.710, el 23/12/2022 la ADRES emite Resolución 73098 (se desconoce fecha de notificación a la EPS) donde informa el reintegro de \$1.311.747.281,38 más la indexación por \$198.175.969,17 calculada hasta el 14 de diciembre del 2022, por lo que resulta pertinente contar con los soportes pertinentes.	\$ 1.874.062.969	\$ 0	4.4	Se levanta la glosa 1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACREENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES la ADRES profiere la Resolución 0007155 con la que confirma en su totalidad la Resolución 73098 de 2022 y con ella, notifica igualmente la CONSTANCIA EJECUTORIA RES 7155. Se confirma parcialmente la glosa 4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO en virtud del acto administrativo definitivo.	\$ 562.315.687	\$ 1.311.747.282	\$ 198.175.969	\$ 1.311.747.281	\$ 198.175.969		
LEGALIZACION GIROPREVIO APF0421	\$ 1.533.476.750	\$ 1.533.476.750	1.5, 1.8, 2.6, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente, al valor reconocido del giro previo como menor valor de la cartera por el paquete radicado, se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: CONTRATO LEGALIZADO 27 DE MAYO 2021 Y RECONOCIDO EN LA CXC CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA, la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 22/09/2021, donde aprueban a la EPS \$ 5.031.419.583,81, quedando así una deuda por \$ 3.497.942.834, se incluyen también gastos de auditoría por \$ 226.718.055 y se descuenta el valor pendiente por reintegrar del Giro previo del paquete 0921, quedando así un valor final a reconocer a la EPS por \$2.8006.596.928.	\$ 1.533.476.750	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan glosas 1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: No hay lugar a constancia ejecutoria y se verifica contrato de transacción. Se confirma la glosa 2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. Se confirma la glosa 4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: CONTRATO LEGALIZADO 27 DE MAYO 2021 Y RECONOCIDO EN LA CXC CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIER: la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 22/09/2021, donde aprueban a la EPS \$ 5.031.419.583,81, quedando así una deuda por \$ 3.497.942.834, se incluyen también gastos de auditoría por \$ 226.718.055 y se descuenta el valor pendiente por reintegrar del Giro previo del paquete 0921, quedando así un valor final a reconocer a la EPS por \$2.8006.596.928.	\$ 1.533.476.750	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
LEGALIZACION GIROPREVIO APF0521	\$ 491.872.330	\$ 491.872.330	1.5, 1.8, 2.6, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente, al valor reconocido del giro previo como menor valor de la cartera por el paquete radicado, se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: CONTRATO LEGALIZADO 30 DE JUNIO 2021 Y RECONOCIDO EN LA CXC CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA, la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 05/10/2021, donde aprueba \$1.340.995.170,50 a favor de la EPS.	\$ 491.872.330	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan glosas 1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: No hay lugar a constancia ejecutoria y se verifica contrato de transacción. Se confirman las glosas: 2.6 y 4.4 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO Y MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma y Contrato legalizado el 30 de junio de 2021, el giro previo fue confirmado por el área financiera y reconocido como un negativo, la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 05/10/2021, donde aprueba \$1.340.995.170,50, de los cuales al descontar el valor de giro previo por \$ 491.872.330 y los gastos de auditorías por \$ 92.789.340 queda un valor a favor de la EPS por \$ 756.333.501.	\$ 491.872.330	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		
LEGALIZACION GIROPREVIO APF06210721	\$ 1.932.489.078	\$ 1.932.489.078	1.5, 1.8, 2.6, 3.1, 4.4	1.5, 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante, no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente, al valor reconocido del giro previo como menor valor de la cartera por el paquete radicado, se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. *3.1- EL CONTRATO, ACUERDO O TRANSACCIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2469 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: Uno de los dos contratos no cuenta con firma del representante de la ADRES. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: CONTRATO LEGALIZADO POR \$81.417.406.145 EL DÍA 16/07/2021 Y CONTRATO FIRMADO POR MEDIMÁS EL 12/08/2021 PERO SIN FIRMA DE ADRES POR \$515.083.913.5, AMBOS GIROS PREVIOS RECONOCIDO EN LA CXC CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA. La ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 10/11/2021, donde aprueban a la EPS \$ 4.940.926.048,52.	\$ 1.932.489.078	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levanta glosa 1.5 SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA: No aplica constancia ejecutoria: Se levanta parcialmente la 1.8 - SOPORTES INSUFICIENTES se verifica contratos de transacción allegados con la reclamación: Se confirman las glosas 2.6 y 4.4 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO Y MAYOR VALOR COBRADO EN ACREENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECOBRO: Contrato de Transacción legalizado el 09/05/2022 Giro previo reconocido el día 10/11/2021, donde aprueban a la EPS \$ 4.940.926.048,52, una vez descontado el Giro previo por \$1.932.489.078 y los gastos de auditoría por \$ 73.801.791, resulta un saldo a favor de la EPS por \$ 2.934.635.179,52. 3.1- EL CONTRATO, ACUERDO O TRANSACCIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2469 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: Se verifican los dos contratos.	\$ 1.932.489.078	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0		

LEGALIZACION GIROPREVIO APF0821	\$ 729.817.993	\$ 729.817.993	1.5, 1.8, 2.6, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante, no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente al valor reconocido el giro previo como menor valor de la cartera por el paquete radicado, se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 131/02/2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA. La ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 18/02/2022, donde agruaban a la EPS \$1.084.588.643,91, el 9/05/2022 se legaliza contrato de transacción donde se formaliza la aprobación del valor a pagar.	\$ 729.817.993	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan glosas 1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: No hay lugar a constancia ejecutoria y se verifica contrato de transacción. Se confirman las glosas 2.6 y 4.4 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO Y MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 27 DE MAYO 2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIER: se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma y Contrato legalizado el 13 de octubre de 2021, el giro previo fue confirmado por el área financiera y reconocido como un negativo, la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 18/02/2022, donde agruaban a la EPS \$1.084.588.643,91, el 9 de mayo del 2022 se legaliza contrato de transacción donde se formaliza la aprobación y luego de descontar los \$ 729.817.993 y los gastos de auditoría por \$ 39.658.233 queda un a favor de la EPS por \$ 315.112.417,91.	\$ 729.817.993	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
LEGALIZACION GIROPREVIO APF20NOVIEMBRE	\$ 1.850.085.639	\$ 1.850.085.639	1.5, 1.8, 2.6, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente al valor reconocido el giro previo como menor valor de la cartera por el paquete radicado, se reconocieron los gastos de auditoría dispuestos en el resultado de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 141/2/2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA. La ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 08/04/2022, donde agruaban a la EPS \$ 1.096.986.581,11, así las cosas el saldo a reconocer a 8/04/2022 es de \$ 753.099.058 a favor de la ADRES, el 05/10/2022 se legalizó otro contrato de transacción del paquete del 1121 donde se incluyen los gastos de auditoría por \$ 180.184.635, quedando así un saldo a favor de ADRES por \$ 933.283.693, pero en la cláusula tercera se aclara que hay un saldo por \$ 318.138.707 aprobados del paquete 0222 que serán descontados del valor adeudado, así las cosas el saldo final de este Giro Previo a restituir es por \$615.144.986,64, sin embargo, resulta pertinente que se alleguen los soportes correspondientes.	\$ 1.850.085.639	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan glosas 1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: No hay lugar a constancia ejecutoria y se verifica contrato de transacción. Se confirman parcialmente las glosas. 2.6 y 4.4 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO Y MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 141/2/2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIERA. La ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 08/04/2022, donde agruaban a la EPS \$ 1.096.986.581,11, así las cosas el saldo a reconocer a 8/04/2022 es de \$ 753.099.058 a favor de la ADRES, el 05/10/2022 se legalizó otro contrato de transacción del paquete del 1121 donde se incluyen los gastos de auditoría por \$ 180.184.635, quedando así un saldo a favor de ADRES por \$ 933.283.693, pero en la cláusula tercera se aclara que hay un saldo por \$ 318.138.707 aprobados del paquete 0222 que serán descontados del valor adeudado, así las cosas el saldo final de este Giro Previo a restituir es por \$615.144.986,64.	\$ 1.234.940.653	\$ 615.144.986	\$ 0	\$ 615.144.986	\$ 0
LEGALIZACION GIROPREVIO APF0921	\$ 968.954.848	\$ 968.954.848	1.5, 1.8, 2.6, 4.4	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: El valor reconocido el giro previo se registró mediante nota crédito como menor valor de la cartera por el paquete radicado. El resultado de auditoría no refiere gastos por concepto de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 27/1/20/2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIER: La ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 01/03/2022, donde agruaban a la EPS \$540.030.147,57, quedando así un saldo a favor de ADRES por \$464.627.850,43, el 09/05/2022 se firmó contrato de transacción donde en el numeral 37 se hace referencia a la legalización o descuento de este valor lo aprobado en el paquete 0421, quedando así un saldo a favor de ADRES por \$464.627.850,43.	\$ 968.954.848	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan glosas 1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: No hay lugar a constancia ejecutoria y se verifica contrato de transacción. Se confirman las glosas 2.6 y 4.4 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Adicionalmente al valor reconocido el giro previo se registró mediante nota crédito como menor valor de la cartera por el paquete radicado. El resultado de auditoría no refiere gastos por concepto de la misma. *4.4-MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: CONTRATO LEGALIZADO 27 DE MAYO 2021 Y RECONOCIDO EN LA CXE CONCLUIDA CON EL ÁREA FINANCIER: Contrato legalizado el 27 de octubre de 2021, el giro previo fue confirmado por el área financiera y reconocido como un negativo, la ADRES notificó por el SFTP resultado de auditoría referente a este paquete de radicación el día 01/03/2022, donde agruaban a la EPS \$ 540.030.147,57, quedando así un saldo a favor de ADRES por \$ 464.627.850,43, el 09/05/2022 se firmó contrato de transacción donde en el numeral 37 se hace referencia a la legalización o descuento de este valor de lo aprobado en el paquete 0421, quedando así en \$ 0 la deuda por el paquete 0921.	\$ 968.954.848	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
REINTEGRO AUDITORIA APE001	\$ 13.767.424	\$ 13.767.424	1.5, 1.8, 4.8	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$37.152.892 y 8 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$53.582 y un IPC de \$0 generando así un total reintegrado por \$53.582 por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$12.745.874 más 1.021.550,35 por IPC, para un total de \$13.767.424,35. Así mismo esta entidad activó un valor de \$37.099.310, correspondientes a 7 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$24.353.436, correspondientes a 4 registros.	\$ 13.767.424	\$ 0		Se levantan las glosas 1.5, 1.8 y 4.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: la ADRES en el recurso allega constancia ejecutoria 2170-232 FS.	\$ 0	\$ 13.767.424	\$ 0	\$ 12.745.874	\$ 1.021.550
REINTEGRO ARCON BDEX005EP5044	\$ 326.749.867	\$ 326.749.867	1.4, 1.5, 1.8, 2.6,4.8, 4.4, 4.3, 4.5	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRECIENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecución de los actos administrativos. *2.6 – NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Valor reportado por el área de operaciones en el mes de noviembre 2022, que corresponde a descuento en la compensación del mes de mayo 2022 *4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC – BDEX: Auditoria con V.I. inicial de \$299.406.802,3 y 4462 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$14.106.855 y un IPC de \$747.417 generando así un total reintegrado por \$14.854.272 por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$299.406.801,89 IPC por \$34.735.781,65 con un total de \$334.142.583,54, así mismo esta entidad activó un valor de \$18.843.697,23 correspondientes a 145 registros, de los cuales la ADRES aprobó 0 registros. Para el periodo de 05/2022, se generó un descuento por V.I. \$14.106.855 más IPC \$747.417 y un total de descuentos por \$14.854.272	\$ 326.749.867	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 – EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRECIENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO. FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC – BDEX: La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia deejecutoria 5223-7197, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro que resulta mayor al valor reclamado según la Resolución 71973 del 07 de octubre del 2022.	\$ 0	\$ 326.749.867	\$ 2.782.553	\$ 285.299.947	\$ 44.232.473
REINTEGRO ARCON BDEX005EP5046	\$ 5.854.659	\$ 5.854.659	1.4, 1.5, 1.8, 2.6,4.8, 4.4, 4.3, 4.5	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRECIENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecución de los actos administrativos. *2.6 – NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Valor reportado por el área de operaciones en el mes de noviembre 2022, que corresponde a descuento en la compensación del mes de mayo 2022 *4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC – BDEX: Auditoria con V.I. inicial de \$5.854.659 y 109 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$1.301.993,02 y un IPC de \$59.228 generando así un total reintegrado por \$1.361.221,02, por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$5.854.658,98 más IPC por \$672.729,38, con un total de \$6.527.388,36, así mismo esta entidad activó un valor de \$2.530.892,48, correspondientes a 17 registros, de los cuales la ADRES aprobó 0 registros. Para el periodo de 05/2022 se generó un descuento por V.I. \$1.301.993 más IPC \$59.228, para un total de \$1.361.221.	\$ 5.854.659	\$ 0	4.4	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.3 y 4.5 – EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRECIENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA. SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO. FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL. DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC – BDEX: La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia deejecutoria 5224-71975, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro, según la Resolución 0071975 del 07 de octubre del 2022. Se confirma parcialmente la glosa 4.4. MAYOR VALOR COBRADO EN ACRECIENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECObRO: Por la Orden de reintegro Resolución 0071975 del 07 de octubre del 2022.	\$ 524.891	\$ 5.329.768	\$ 0	\$ 4.552.666	\$ 777.102

REINTEGRO ARCON006 EPS044	\$ 435.521.683	\$ 435.521.683	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. "2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO. LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Valor reportado por el área de operaciones en el mes de noviembre 2022, que corresponde a descuento en la compensación del mes de mayo 2022 "4.8, 4.4, 4.3, 4.5 y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECIBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO. TOTA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$1.134.908.728 y 7548 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$1.038.031.326.79002 y un IPC de \$47.829.521 generando así un total reintegrado por \$1.085.860.847,80 por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$426.464.699,82 IPC por \$19.005.994 con un total de \$445.870.693,82, así mismo esta entidad aclaró un valor de \$46.038.729,33 correspondientes a 398 registros de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$46.038.729,33 y 398 registros. Para el periodo de 05/2022, se generó un descuento por V.I. \$375.625.938 más IPC \$19.405.994 para un total de descuento de \$395.031.932. Adicional a esto se evidencia saldos a favor por valor de \$9.444.100,95	\$ 435.521.683	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 4.8, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia de ejecutoria CONSTANCIAS EPS MEDIMAS RES847, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro, según la Resolución del 07 de octubre del 2022. Se confirma parcialmente la glosa, 2.6 y 4.4. MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECIBO Y NOTAS DÉBITO O CRÉDITO. LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO. Se verifica autorización La Resolución Número 000847 de junio 26 de 2021, ordena el reintegro de recursos representados en 7.548 registros involucrados por un valor de \$1.134.908.727,97, más in IPC de \$105.338.695,12 de los cuales fueron Aclarados 398 registros por valor de (\$46.038.729,33), posteriormente se aplica el reintegro autorizado por la EPS por \$291.044.055,82 más el IPC de \$5.508.549,94, El 18-01-2021 se realiza de descuento por proceso de compensación por valor de \$185.497.944, más IPC de \$11.551.180, el 8-02-2022 se realiza otro descuento por proceso de compensación por valor de \$185.497.944 más IPC por valor de \$11.363.797, el 21-02-22 realizan descuento por proceso de compensación por valor de \$305.445. Con oficio GNO-COMP-C-0185/2021 del 18 de noviembre de 2022, la EPS Medimas autoriza descuento a la ADRES por valor de \$375.625.938, aplicado en el mes de junio de 2022 según oficio Radicado No.: 20221500436441 de Fecha 2022-06-13 de ADRES más IPC (19.405.994.00) para un total descontado de (\$395.031.932.00) quedando un saldo de capital de 50.838.671,82 y por IPC un saldo de \$7.509.174,12 para un total general de 108.347.845,9	\$ 327.173.837	\$ 108.347.846	\$ 0	\$ 50.838.672	\$ 57.509.174
REINTEGRO ARCON007 EPS044	\$ 119.865.911	\$ 119.865.911	1.5, 1.8, 4.8, 4.3, 4.5	\$ 119.865.911	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO. LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECIBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. Auditoria con V.I. inicial de \$315.601.162,2 y 2403 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$189.423.030,76 y un IPC de \$8.621.574,5 generando así un total reintegrado por \$189.044.605,26 por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$112.440.161,29 más IPC por \$10.413.438,67, para un total de \$122.853.599,96. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$16.164.211,36, correspondientes a 127 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$13.283.273,34	\$ 0	\$ 119.865.911	\$ 2.987.689	\$ 112.440.161	\$ 10.413.439
REINTEGRO ARCON007 EPS045	\$ 699.831	\$ 699.831	1.5, 1.8, 4.8, 4.3, 4.5	\$ 699.831	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO. LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECIBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. Auditoria con V.I. inicial de \$3.273.208,52 y 18 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$2.602.099 y un IPC de \$132.272 generando así un total reintegrado por \$2.734.371, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$671.109,52 más IPC por \$69.354,26, para un total de \$730.463,78. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$671.109,93 correspondientes a 5 registros, de los cuales la ADRES aprobó 0 registros.	\$ 0	\$ 699.831	\$ 30.633	\$ 671.110	\$ 59.354
REINTEGRO ARCON006 EPS044	\$ 285.602.478	\$ 285.602.478	1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3, 4.5	\$ 285.602.478	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. Auditoria con V.I. inicial de \$1.000.512.584 y 6678 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$828.055.449,38 y un IPC de \$33.966.755,61 generando así un total reintegrado por \$768.888.603,79 por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$280.440.079,48 más IPC por \$42.906.069,51, para un total de \$303.346.148,99. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$15.170.656,66, correspondientes a 178 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$15.170.656,66 y 178 registros. Para el periodo de 05/2022, se generó un descuento por V.I. \$103.163.601,09 más IPC \$8.422.003,23 y un total de descuento \$111.585.604,32 adicional a esto, se evidencia Firma después del inicio del proceso de liquidación	\$ 93.841.933	\$ 191.760.545	\$ 0	\$ 157.276.478	\$ 34.484.066
REINTEGRO ARCON006 EPS045	\$ 192.917	\$ 192.917	1.5, 1.8, 4.8, 4.3, 4.5	\$ 192.917	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 4.8, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. Auditoria con V.I. inicial de \$12.582.819,69 y 67 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$12.509,20 y un IPC de \$389.080.56980078, generando así un total reintegrado por \$12.898.380.5695001, por lo que al principio de la liquidación, la EPS tenía activo un V.I. por \$72899,31 IPC por \$20.017,56, para un total de \$192.916,87. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$72.899, 31 correspondiente a 1 registros el que no aprobado por la ADRES. Con firmeza después del inicio del proceso de liquidación	\$ 0	\$ 192.917	\$ 0	\$ 72.899	\$ 120.018
REINTEGRO ARCON009 EPS044	\$ 807.593.461	\$ 807.593.461	1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3, 4.5	\$ 807.593.461	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 4.8, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BODEX. La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia EJECUTORIA EPS MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN RES 43578 FIRMA, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro de \$1.045.042,66 con un IPC de \$20.222,22 de 2022. Se levantan parcialmente las glosas 2.6 y 4.4. NOTAS DÉBITO O CRÉDITO. LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECIBO	\$ 715.616.522	\$ 91.976.939	\$ 0	\$ 59.407.852	\$ 32.569.087

REINTEGRO ARCON009 EPS045	\$ 507.138	\$ 507.138	1.5, 1.8, 4.8	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$25.626.364,78 y 139 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$25.626.365 y un IPC de 0, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. \$507.138,37.	\$ 507.138	\$ 0	Se levantan las glosas 1.5, 1.8 y 4.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES aporta con el recurso de reposición la CONSTANCIA EJECUTORIA EPS MEDIMAS EN LIQUIDACIÓN RES 43579 firmada.	\$ 0	\$ 507.138	\$ 0	\$ 0	\$ 507.138	
REINTEGRO ARS BDE000EPPS45	\$ 8.284.236	\$ 8.284.236	4.8, 4.3, 4.5, 4.7	4.8, 4.3, 4.5 Y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$926.133.002,2 y 20440 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$921.530.693,59 y un IPC de \$64.581,745 generando así un total reintegrado por \$986.112.438,59, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$8.284.235,98. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$41.29.127,14, correspondientes a 93 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$3.992.869,25 y 89 registros. Adicional se evidencian saldos a favor por valor de \$270.752,6.	\$ 0	\$ 8.284.236	Se levantan las glosas 4.8, 4.3, 4.5 y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: La ADRES allega con el recurso de reposición constancia de ejecutoria RAD CONSTANCIA EJECUTORIA EPS MEDIMAS RES 2867 FIRMADA. El valor corresponde a la reclamación aceptada.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 8.284.236	
REINTEGRO ARS BDE000EPPS45	\$ 192.317.613	\$ 192.317.613	1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3, 4.5, 4.7	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Valor reportado por el área de operaciones en el mes de noviembre 2022, que corresponde a descuento de LMA de marzo de 2022. 4.8, 4.4, 4.3, 4.5 Y 4.7 - FALTA DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECROBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$387.509.038,8 y 4753 registros, en el momento del inicio del proceso de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$6.389.130,34 y un IPC de \$352.194, generando así un total reintegrado por \$6.741.324,34, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$174.635.163,67 más IPC por \$17.258.467,12, para un total de \$191.893.630,79. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$6.628.924,14, correspondientes a 170 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$6.440.144,07 y 179 registros. Para el periodo de 05/2022, se generó un descuento por V.I. de \$6.629.924 más IPC \$352.194, para un total de \$6.982.118. Adicional a esto, se evidencia saldos a favor por valor de \$240.793,8.	\$ 192.317.613	\$ 0	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECROBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX. La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia de ejecutoria 72055-5228 Constancia de ejecutoria, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro que resulta mayor al valor reclamado según la Resolución 0072055 del 19 de octubre del 2022.	\$ 0	\$ 192.317.613	\$ 8.122.563	\$ 174.558.279	\$ 25.881.897	
REINTEGRO ARS BDE000EPPS44	\$ 142.613.746	\$ 142.613.746	1.4, 1.5, 1.8, 2.6	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 2.6 - NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO: Valor reportado por el área de operaciones en el mes de noviembre 2022, que corresponde a descuento de LMA de marzo de 2022. 4.8, 4.4, 4.3, 4.5 Y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECROBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$137.985.663,4 y 2655 registros, al momento de la liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$5.738.973,51 y un IPC de \$272.446, generando así un total reintegrado por \$6.011.419,51, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$128.965.524,77 más IPC por \$13.769.476,38, para un total de \$142.735.001,15. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$9.511.946,54, correspondientes a 93 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$328.1165,14 por 71 registros. Para el periodo de 05/2022 se generó un descuento por V.I. \$5.860.229 más IPC \$272.446, para un total de \$6.132.675. Adicional a esto, se evidencia saldos a favor de la EPS por valor de \$121.255,2.	\$ 142.613.746	\$ 0	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 2.6, 4.8, 4.4, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, NOTAS DÉBITO O CRÉDITO: LA OBLIGACIÓN RECLAMADA PRESENTA NOTAS DÉBITO O CRÉDITO LAS CUALES DISMINUYEN EL VALOR RECLAMADO, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECROBO, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX. La ADRES allega con el Recurso de Reposición constancia de ejecutoria 72056-5227 Constancia, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro que resulta mayor al valor reclamado según la Resolución 0072056 del 19 de octubre del 2022.	\$ 0	\$ 142.613.746	\$ 5.918.962	\$ 128.920.308	\$ 19.612.400	
REINTEGRO ARS014 EPS544	\$ 87.912.330	\$ 87.912.330	1.5, 1.8, 4.8, 4.7	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 4.8 y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$375.643.093,5 y 4029 registros, en el momento de la liquidación se había realizado un reintegro por V.I. \$285.191.667,39 y un IPC de \$6.408.849,14, generando así un total reintegrado por \$291.600.516,53, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$75.216.386,46 más IPC por \$12.695.943,24, para un total de \$87.912.329,7. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$5.385.004,72, correspondientes a 49 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$9.367.370,07. Se evidencia saldos a favor de la EPS por valor de \$4.614,23.	\$ 87.912.330	\$ 0	// Se levantan las glosas 1.5, 1.8 y 4.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES aporta con el recurso de reposición la CONSTANCIA -RES 77 - RESUELVE 2086 - MEDIMAS EPS544_ARS014.	\$ 0	\$ 87.912.330	\$ 0	\$ 75.216.386	\$ 12.695.944	
REINTEGRO ARS014 EPS545	\$ 40.258.765	\$ 40.258.765	1.5, 1.8, 4.8	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$288.603.941,1 y 2218 registros, en el momento de la orden de liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$236.684.941 y un IPC de \$5.648.640,14, generando así un total reintegrado por \$242.333.581,14, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$32.080.528 más IPC por \$8.178.237,17, para un total de 40.258.765,17. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$51.914.385,36, correspondientes a 466 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$19.661.696,21 equivalentes a 149 registros.	\$ 40.258.765	\$ 0	Se levantan las glosas 1.5, 1.8 y 4.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES aporta con el recurso de reposición la constancia de ejecutoria 73_2022- MEDIMAS .	\$ 0	\$ 40.258.765	\$ 0	\$ 32.080.528	\$ 8.178.237	
REINTEGRO ARS015 EPS545	\$ 577.304.824	\$ 577.304.824	1.5, 1.8, 4.8, 4.3, 4.5, 4.7	1.5 y 1.8 - SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES: Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. 4.8, 4.3, 4.5 Y 4.7 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS YA QUE LOS SALDOS REPORTADOS POR LA ADRES CORRESPONDEN A REGISTROS ACLARADOS EN RESPUESTA TÉCNICA Y NOVEDADES REPORTADAS CON RETROACTIVIDAD POR PARTE DE LA EPS Y NO APLICA REINTEGRO DE RECURSOS A REGISTROS ACLARADOS CUYA ACTUALIZACIÓN NO SE REALIZÓ EN LAS TABLAS DE REFERENCIA DE LA RNEC - BDEX Y SE RECHAZA EL VALOR RECLAMADO, TODA VEZ QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN RESULTA EN UN VALOR A FAVOR DE LA EPS: Auditoria con V.I. inicial de \$963.038.812,2 por 7678 registros, en el momento de la liquidación se había realizado un reintegro por V.I. de \$423.259.741,86 y un IPC de \$256.384,004, generando así un total reintegrado por \$679.643.745,86, por lo que al principio de la liquidación la EPS tenía activo un V.I. por \$236.571.979,79 más IPC por \$34.313.093,72, para un total de \$27.088.073,14. Así mismo esta entidad aclaró un valor de \$555.929.789,99 correspondientes a 4868 registros, de los cuales la ADRES aprobó un valor de \$19.194.674,44. Se evidencia saldos a favor de la EPS por valor de \$2.223.728,33.	\$ 577.304.824	\$ 0	2.6 y 4.4	Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, 4.8, 4.3 y 4.5 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS, MAYOR VALOR COBRADO EN ACRENCIAS CON RESPECTO AL VALOR ACTUAL DE LA AUDITORIA O RECROBO	\$ 306.419.751	\$ 270.885.073	\$ 0	\$ 236.571.979	\$ 34.313.094

REINTEGRO ARS BDEX007EPSS44	\$ 40.202.583	\$ 40.202.583	1.4, 1.5, 1.8, 4.8	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES. La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria radicada al principio de la liquidación, con V.I. por \$40.202.582,91.	\$ 40.202.583	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8 y 4.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES. - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES con el recurso allega el documento denominado 71852-72417 Constancia ejecutoria ARS_BDEX007_MEDIMAS_EPSS44) con el cual, se verifica el valor de la orden de reintegro.	\$ 0	\$ 40.202.583	\$ 3.537.797	\$ 40.054.861	\$ 3.685.519
REINTEGRO ARS018 EPSS45	\$ 479.597.019	\$ 479.597.019	1.4, 1.5, 1.8, 4.8	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES. La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria radicada al principio de la liquidación, con V.I. por \$479.597.018,67	\$ 479.597.019	\$ 0	1.4	Se levantan las glosas 1.5, 1.8, y 4.8 – NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES allega con el Recurso de Reposición la CONSTANCIA DE EJECUTORIA R 55574-72411-MEDIMAS-FS, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro según la Resolución 72411 del 23 de noviembre del 2022. Se confirma parcialmente la glosa 1.4. EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN. La Resolución 72411 del 23/11/2022 resuelve el Recurso de Reposición y modifica la orden de reintegro por \$ 478.851.744,62 incluido IPC.	\$ 745.274	\$ 478.851.745	\$ 0	\$ 420.826.524	\$ 58.025.220
REINTEGRO ARS018 EPSS44	\$ 379.614.020	\$ 379.614.020	1.4, 1.5, 1.8, 4.8	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES. La ADRES solo allega solicitud de aclaración. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria radicada al principio de la liquidación, con V.I. por \$379.614.020,24	\$ 379.614.020	\$ 0	1.4	Se levantan las glosas 1.5, 1.8, y 4.8 – SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES allega con el Recurso de Reposición la CONSTANCIA DE EJECUTORIA R 55572-72409-MEDIMAS-FS, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro según la Resolución 72409 del 23 de noviembre del 2022. Se confirma parcialmente la glosa 1.4. EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN NI EL OBJETO DE LA MISMA: La Resolución 72409 del 23/11/2022 resuelve el Recurso de Reposición y modifica la orden de reintegro por \$ 365.054.893,44 incluido IPC.	\$ 14.559.127	\$ 365.054.893	\$ 0	\$ 321.122.491	\$ 43.932.402
REINTEGRO ARCON011 EPS044	\$ 657.874.405	\$ 657.874.405	1.4, 1.5, 1.8, 4.8	1.4, 1.5 y 1.8 - EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES:LA ADRES solo allegó oficio con una proyección de valores de la auditoría. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria radicada al principio de la liquidación, con V.I. por \$1.296.968.335,28	\$ 657.874.405	\$ 0		Se levantan las glosas 1.4, 1.5, 1.8, y 4.8 – EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES allega con el Recurso de Reposición la constancia denominada Constancias de Ejecutoria Res_72415 ARCON 011 MEDIMAS (EPS044), por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro que resulta mayor al valor reclamado según la Resolución 0072415 del 23 de noviembre del 2022.	\$ 0	\$ 657.874.405	\$ 782.715.790	\$ 1.253.763.174	\$ 186.827.021
REINTEGRO ARCON011 EPS045	\$ 13.198.943	\$ 13.198.943	1.4, 1.5, 1.8, 4.8	1.4, 1.5 y 1.8 – EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN, NI EL OBJETO DE LA MISMA, SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES:LA ADRES solo allegó oficio con una proyección de valores de la auditoría. Con base en los soportes allegados no es posible reconocer la obligación reclamada. Los soportes presentados por el reclamante no contienen copias completas de los expedientes administrativos y de las respectivas constancias de ejecutoria de los actos administrativos. *4.8 - FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: Auditoria radicada al principio de la liquidación, con V.I. por \$12.001.947,35	\$ 13.198.943	\$ 0	1.4	Se levantan las glosas 1.5, 1.8, y 4.8 – SIN CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y SOPORTES INSUFICIENTES, FALTA DE SOPORTES BASE DE DATOS EN CADA ETAPA PROCESAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REPORTADOS A LA EPS: La ADRES allega con el Recurso de Reposición la constancia denominada Constancias de Ejecutoria Res 71979-72417 ARCON011_MEDIMAS_EPS_045, por lo tanto se reconoce el valor del resultado final del proceso de reintegro según la Resolución 0072416 del 23 de noviembre del 2022. Se confirma parcialmente la glosa 1.4. EL CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA ACRENCIA RECLAMADA Y/O EL TIPO DE GRADUACIÓN Y CLASIFICACIÓN NI EL OBJETO DE LA MISMA: La Resolución 72416 del 23/11/2022 resuelve el Recurso de Reposición y modifica la orden de reintegro por \$ 132.031.418,12 incluido IPC.	\$ 167.525	\$ 13.031.418	\$ 0	\$ 11.609.454	\$ 1.421.964
Total Reclamado	\$ 24.246.973.875	\$ 24.246.973.875		Total Acreencia	\$ 24.238.689.639	\$ 8.284.236		Total Recurso	\$ 17.151.392.678	\$ 7.087.296.961	\$ 1.055.136.892	\$ 7.131.802.373	\$ 1.018.915.716

MIGUEL ANGEL HUMANEZ RUBIO

Agente Especial Liquidador

MEDIMÁS EPS - En liquidación

KARINA ANDREA RAMÍREZ GÓMEZ

Líder Componente Técnico Científico

MEDIMÁS EPS - En liquidación

JUAN CARLOS VARGAS VIDAL

Profesional de Cobre Jurídico

MEDIMÁS EPS - En liquidación